

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 258/2025/TE

Determinación de la cuantía de subvención para el desarrollo de escuelas deportivas municipales 2025/2026.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas de concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de escuelas deportivas municipales.

II.- El referido acuerdo, junto con el anexo que contiene el texto de las bases, fueron publicados íntegramente en el Tablón de anuncios municipal, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 53 de 14 de marzo de 2024, abriéndose el trámite de información pública por 30 días, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de marzo de 2024, al no haber alegaciones, se entienden definitivamente aprobadas las bases referidas. Fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de 27 de mayo de 2024, habiendo entrado en vigor la referida ordenanza específica en el día de la fecha.

IV.- Mediante decreto de Alcaldía N.º 1582/2025 de de 30 de abril, se publicó la convocatoria que había de regir el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de escuelas deportivas municipales durante el curso escolar 2025/2026. Dicha convocatoria fue publicada en el BOP n.º 91 de 19 de mayo de 2025.

V.- En el seno del expediente instruido al efecto, constan las solicitudes presentadas por parte de los interesados, informe del técnico de deportes, certificados de estar al corriente, así como el resto de informes preceptivos según la ordenanza específica.

VI.- Con fecha 1 de septiembre de 2025 se ha incorporado acta de la comisión de valoración de carácter técnico constituida al efecto de emitir una propuesta de resolución con la base de la documentación y de los informes obrantes en el expediente.

VII.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2025 adoptó entre otros, el acuerdo de determinación de los clubes a los que corresponderá desarrollar el programa de escuelas deportivas municipales.

VIII.- Con fecha 21 de octubre de 2025, se ha emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

Fundamentos de derecho.

I.- Corresponde a Junta de Gobierno Local, la fijación de la cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo a la base decimoprimer de la ordenanza.

En función de la inscripción registrada en cada una de las escuelas durante el plazo habilitado para ello, se calculara el importe a subvencionar en cada una de ellas para todo el curso escolar. Para el calculo se tendrán en cuenta: alumnos inscritos, ratio de alumnos por monitor aprobado en el acuerdo de concesión, horas de practica aprobadas en dicho acuerdo y crédito en la partida presupuestaria correspondiente tal y como se concreta en la base decimotercera.

La determinación de la cuantía a abonar a cada asociación para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal se llevara a cabo mediante un acuerdo de determinación de cuantía, por parte de la Junta de Gobierno Local. En el referido acuerdo se especificará, para cada beneficiario, el crédito imputable al presupuesto de cada uno de los dos años que integran un curso escolar.

II.- La subvención consignada en el presente acuerdo deberá abonarse de acuerdo a lo estipulado en la base decimosexta, que concreta lo siguiente:

1. El pago de la subvención se realizará como sigue:

- Antes del 30 de Octubre se abonará de forma anticipada el importe de la subvención que, según el acuerdo de concesión, sea imputable al presupuesto del año en curso, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para la compra de material, inscripciones en competiciones y otros gastos precisos para poner en marcha la escuela deportiva asignada.

- Durante el segundo año natural del curso escolar, y previa justificación correcta del total de la subvención, se abonará el resto de la subvención, hasta alcanzar el importe correctamente justificado.

2. El plazo de justificación finalizará el 30 de Junio del año posterior al de la convocatoria. En lo no estipulado al respecto sera de aplicación subsidiaria lo recogido en la Ley 39/2015.

3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

5. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

III.- Por lo que respecta al órgano competente, hay que tener en cuenta que los artículos 21.1.f), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30.1.h) de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, señalan que el Alcalde tiene como atribución el desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, así como la autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones en los límites de su competencia. También el artículo 41, apartados 17 y 18, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, establece que el Alcalde tiene competencia para disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto y para desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado.

V.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2.864/2023, de 26 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la concesión de subvenciones, salvo en los casos en que la competencia sea del Pleno Municipal, la aprobación de su justificación y la resolución de incidencias sobre la misma, así como acordar, en su caso, el pertinente reintegro.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar la cuantía a abonar en concepto de subvención para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales a los siguientes Clubes y con las condiciones que se detallan:

SOLICITANTE	ESCUELA	OCT-DIC 2025	ENE-MAY 2026	TOTAL
A.D. CLUB DE TIRO AGUANACES	Tiro Olímpico	266,66 €	506,66 €	773,32 €
CLUB ATLETICO TERUEL	Porteros de fútbol	866,66 €	1.646,66 €	2.513,32 €
CLUB RUGBY TERUEL MUDEJAR	Rugby	800,00 €	1.520,00 €	2.320,00 €
CLUB DEPORTIVO LAS VIÑAS	Voley Playa	400,00 €	760,00 €	1.160,00 €
GRUPO ALTA MONTAÑA TERUEL	Escalada	2.666,66 €	5.066,66 €	7.733,32 €

GRUPO ALTA MONTAÑA TERUEL	Carreras x montaña	566,66 €	1.076,66 €	1.643,32 €
A.C. AMIGOS DE LOS TRINQUETES	Pelota mano	166,66 €	316,66 €	483,32 €
CLUB DEPORTIVO PIRATAS	Natación	3.440,00 €	6.536,00 €	9.976,00 €
	TOTAL	9.173,30 €	17.429,30 €	26.602,60 €

Segundo.- Proponer, en cumplimiento de la base decimosexta de la ordenanza, que se efectúe el abono de forma anticipada de las cantidades correspondientes al 2025 a los clubes beneficiarios.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención Municipal, Tesorería y Servicio Municipal de Deportes, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los clubes interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



Teruel
AYUNTAMIENTO



Teruel
AYUNTAMIENTO

La Concejal del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.